

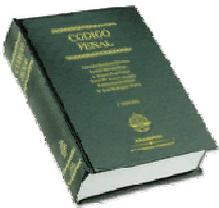
Abril Informa

Derechos de Autor & Entretenimiento



Novedades Legislativas

Reforma del Código Penal



El pasado 23 de junio se publicó en el BOE la LO 5/2010, de 22 de junio, de Reforma del Código Penal, que incorpora un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 270 dedicado a los delitos relativos a la propiedad intelectual. Actualmente la distribución al por menor de ejemplares de obras sin la autorización del titular de los derechos implica, además de una multa de 12 a 24 meses, pena de cárcel de 6 meses a 2 años.

Si bien, la modificación aprobada, faculta al juez para reducir la pena a multa de 3 a 6 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 60 días, para aquellos casos de distribución al por menor de escasa trascendencia, atendi-

das las características del culpable y la reducida cuantía del beneficio económico obtenido por éste, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias de agravación que el propio Código Penal prevé.

Además, en tales supuestos, cuando el beneficio no alcance los 400€ la conducta será castigada como falta.

Igualmente, dentro de las modificaciones realizadas destaca la regulación, por primera vez en España, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, que serán penalmente responsables de los delitos cometidos en su nombre o cuenta, estableciéndose penas de multa, su inhabilitación o incluso su disolución para los casos de extrema gravedad.

Esta reforma entrará en vigor el próximo 23 de diciembre.

Octubre 2010

Destacadas

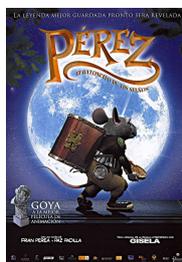
- **Reforma del Código Penal.**
(Página 1)
- **Perez el ratoncito de tus sueños.**
(Página 1)
- **El Informe Gallo.**
(Página 2)
- **El juego On-Line.**
(Página 2)
- **Telecinco vs Lasexta.**
(Página 2)
- **Opinión: Sentencia Youtube vs Telecinco**
(Página 3)

Interno Abril



Sentencia: Pérez el ratoncito de tus sueños

El Juzgado de lo Mercantil nº2 de Barcelona dictó sentencia desestimando las pretensiones del autor y productora



de la serie de TV "Factoría Ratonil Perez" que formuló demanda por infracción de derechos de propiedad intelectual, de marcas y competencia desleal contra las copro-

ductoras del film "Pérez, el ratoncito de tus sueños" FILMAX y PATAGONIK este último representado por ABRIL ABOGADOS. La sentencia ha tenido en cuenta los argumentos de los codemandados desestimando en su integridad las pretensiones de la actora que ha recurrido la sentencia.

ASEDA & Abril Abogados

El pasado mes de septiembre ABRIL ABOGADOS estuvo presente en el Seminario organizado por ASEDA (Asociación para el Estudio y la Enseñanza de los Derechos de Autor) con la colaboración de AISGE en los que se estudiaron y profundizaron diversos temas bajo el título "Ideas, bocetos, proyectos y derechos de autor".

Docencia de Abril Abogados

Un año más Abril Abogados participa en los Master de Propiedad Intelectual para el curso 2010/2011.

- Instituto de Postgrado y Formación Continua de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid (ICAI/ICADE).
- Universidad Carlos III de Madrid.



Protección de las Redes P2P

Enmiendas a la Ley de Economía Sostenible

Con nocturnidad y alevosía y mucho retraso se han presentado el día 11 de octubre las enmiendas a la Ley de Economía Sostenible, incluyendo la Disposición Final Segunda ya conocida como Ley Sinde. Prácticamente la totalidad de los grupos parlamentarios sugieren modificaciones a la Disposición Final Segunda incluso la supresión de la misma. La cantidad de enmiendas presentadas hacen pensar que el texto definitivo de la Ley aún ha de sufrir varias modificaciones antes de ver la luz. A estas enmiendas se une la oposición realizada por las compañías de acceso a Internet que creen que el procedimiento establecido en la Ley incrementará aún más el número de litigios provocando atasco en los juzgados. Proponen entre otras alternativas que las denuncias sean tramitadas exclusivamente por la jurisdicción civil, en concreto los juzgados de lo mercantil y no por la Audiencia Nacional.



Informe Gallo

El pasado mes de septiembre se ha aprobado en el Parlamento Europeo la iniciativa de carácter no legislativo conocida como "Informe Gallo" que tiene como objetivo establecer criterios uniformes a nivel comunitario que sirvan de consejo a los estados miembros respecto a las medidas para combatir las infracciones de propiedad intelectual y establecer soluciones comunes contra la piratería. Según los europarlamentarios que han votado a favor del Informe así como de los artistas que lo firmaron se trata de un paso más en la protección de los derechos de autor, aunque como no podía ser de otra manera, la aprobación no está exenta de polémica entre los que piensan que se trata de una defensa exacerbada de los derechos de los gestores contra los derechos de los usuarios y en ocasiones de los propios creadores.

Audiovisual

Telecinco Vs La Sexta

Telecinco sigue su cruzada judicial contra La Sexta y de nuevo obtiene una sentencia favorable en el Juzgado de lo Mercantil número 11 de Madrid. En esta ocasión la demanda presentada por la cadena de Mediaset obedece a la emisión en La Sexta del video "La mejor estrategia para Telecinco es el día de la mierda" lo que, tal y como ha admitido el juez supone "una lesión a la reputación o desprestigio de un competidor en el mercado televisivo independientemente de que en este caso no

se concrete en perjuicios materiales como una disminución de la audiencia o de la publicidad". El juez condena a La Sexta al pago de 100.000 euros en concepto de indemnización por el daño moral causado a Telecinco. La sentencia de fecha 11 de junio de 2010 ha sido recurrida por La Sexta ante la Audiencia Provincial.



Juego on-line

Nueva regulación



El Ministerio de Economía y Hacienda ha presentado un Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Regulación de los juegos de azar en el que, en un intento por adaptarse a las nuevas tecnologías, se regulan las nuevas modalidades de juego desarrollada a través de medios informáticos, electrónicos y telemáticos. La finalidad de la nueva regulación es dar mayor seguridad jurídica a todos los operadores y aumentar la protección a los usuarios. La norma establece el régimen fiscal de las distintas modalidades de juego, así como la regulación de la publicidad. Se creará un órgano regulador único en la Administración del Estado, que se encargará de la supervisión del cumplimiento de los requisitos fijados a los operadores, de la concesión de licencias y autorizaciones. Quizás de esta manera España evite que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncie acerca de la compatibilidad o no de la normativa española con la normativa comunitaria en materia de juego, tal y como ha sucedido recientemente con Alemania y Austria.

Internet & Nuevas Tecnologías

El "cartucho" para Nintendo

Comienza un nuevo juicio por la venta de "cartuchos" que permite usar las consolas con juegos piratas en el que Nintendo solicita una pena de 23 años de prisión contra el vendedor de estos dispositivos por delitos de defraudación de la propiedad industrial, intelectual y revelación de secretos. Este caso es sensiblemente diferente a los ya sobreesidos por la AP de Valencia, y más recientemente por la AP de Las Palmas, en los que se estudiaba la legalidad de la venta de "chips" que permitían usar la consola PlayStation para ver juegos piratas. La última sentencia de la AP de Las Palmas declara que tanto el "chip" como el software instalado en las consolas es legal porque no está específicamente diseñado para ejecutar juegos piratas sino que tiene sus múltiples funcionalidades, entre otras, hacer copias de seguridad de los juegos.



La opinión del experto: Sentencia Youtube Vs Telecinco



Rubén Canales Quinto
Abogado de Abril Abogados
Dº de Autor & Entretenimiento

El pasado mes de septiembre salió a la luz la sentencia del Juzgado de lo Mercantil Nº 7 de Madrid, que vino a desestimar íntegramente la demanda interpuesta por Telecinco contra YouTube. El conocido canal de televisión decidió emprender acciones judiciales contra YouTube, al entender que la difusión que realiza éste último de grabaciones audiovisuales cuyos derechos corresponden a Telecinco, supone una violación de los derechos de propiedad intelectual que la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) le reconoce.



Como recoge la sentencia, el fondo de la cuestión radica en la calificación de la actividad que YouTube realiza, pues de ello dependerá su responsabilidad, bien como proveedor de contenidos, respondiendo directamente del contenido puesto a disposición de los usuarios, bien como mero prestador de servicios de intermediación en cuyo caso no sería responsable si no tiene conocimiento efectivo de que el contenido lesiona derechos de terceros, o si lo tiene actúa con diligencia para suprimirlo, según la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

El Tribunal, más preocupado en la protección de los nuevos emprendedores que en los creadores de contenidos, viene a determinar que YouTube no es más que un mero prestador de servicios de intermediación que pone a disposición de los usuarios una página con un diseño propio y distinguida con su marca. No obstante, desde nuestro punto de vista, la actividad que YouTube desarrolla es algo más que un mero servicio de intermediación, pues más allá de que realice o no labores editoriales sobre los contenidos, YouTube no sólo realiza continuos acuerdos de colaboración con creadores de contenidos, sino que además exige licencias a sus usuarios que autorizan a YouTube para la distribución y transformación de los videos almacenados, lo que carece de sentido si YouTube se dedica exclusivamente a prestar servicios de intermediación que no requieren la cesión de derechos.

Más acertada parece la interpretación flexible que realiza del requisito de la ausencia de conocimiento efectivo necesario para la exención de responsabilidad, al entender que una interpretación rigorista de la norma supondría que dicho conocimiento efectivo sólo se produciría a través de una resolución judicial, lo que no parece ser muy coherente con los principios que informan tanto la LSSI como la Directiva 2000/31/CE, dando a entender que el conocimiento efectivo ha de entenderse producido cuando el titular cuyos derechos se vean lesionados ponga la situación en conocimiento del prestador de servicios.

Por último, en relación a la acción de cesación ejercitada por Telecinco en virtud de los artículos 138 y 139 de la LPI, que recogen que dicha acción podrá solicitarse contra los intermediarios sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 34/2002, más desacertada nos parece la interpretación realizada por el Tribunal que no viene sino a dejar sin efecto el contenido de tales artículos, al entender que *“la excepción configurada mediante la expresión “sin perjuicio” elimina de raíz la posibilidad del ejercicio de la acción frente a los intermediarios de servicios”*, pues entendemos, junto con la mayoría de la doctrina, que el sentido de dicha expresión es justamente la contraria, facultando al titular para solicitar el cese de la actividad que da lugar a la infracción, independientemente de que el prestador de servicios sea o no responsable por el contenido almacenado según la LSSI.

En cualquier caso, esta sentencia viene a recoger la línea general que están aplicando los Tribunales en todo el mundo respecto a la responsabilidad de YouTube. Tal es el caso del asunto YouTube contra Viacom, en la que ésta última solicitaba una indemnización de 1 billón de dólares por la publicación de unos 170.000 vídeos, si bien el Tribunal americano ha eximido de responsabilidad al portal de videos más famoso del mundo, al entender que no es responsable de los contenidos alojados por los usuarios.

“...la actividad que YouTube desarrolla es algo más que un mero servicio de intermediación...”

“...esta sentencia viene a recoger la línea general que están aplicando los Tribunales en todo el mundo...”

Oficina Central Madrid
C/ Amador de los Ríos, 1, 1º
28010 Madrid
Tfno. 91 702 03 31
Fax: 91 308 37 05
abril@abrilabogados.com

Oficina Barcelona
C/ Viladomat 319, 1º - 4º
08029 Barcelona
Tfno. 93 363 42 41
Fax: 93 430 29 98
barcelona@abrilabogados.com

Oficina Murcia
C/ Princesa 12, 1ª Of. 3
30002 Murcia
Tfno: 968 35 00 18
Fax: 968 35 02 24
murcia@abrilabogados.com

Oficina Comunidad Valenciana
Avda. Cortes Valencianas, 37-31B
46015 Valencia
Tfno: 96 346 53 73
Fax: 96 346 53 74
valencia@abrilabogados.com